



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo hãnde raperã ko'ãga guive  
construyendo el futuro hoy

# EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y SU VINCULACIÓN AL DERECHO CATASTRAL

ABG. NOELIA GUTIERREZ FRUTOS



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperá ko'ága guive  
Construyendo el futuro hoy

# EL DERECHO

1. Concepción
2. Ramas:

Derecho Público y Privado.



## El Derecho

- ▶ Kant fue el autor de la concepción de que *«mi derecho concluye donde comienza el derecho de los demás en un ambiente de libertad»*
- ▶ Celso Antonio Bandeira de Mello definió al derecho como un *«conjunto de normas - principios y reglas -, dotadas de **COERCIBILIDAD**, que regulan la vida social»*.-



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo hãnde raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

# Derecho Público

- ▶ Es el conjunto de *normas de organización* de la sociedad, cuyo sujeto es el Estado, el objeto es el interés del Estado, es irrenunciable, imperativo y de interpretación estricta.
- ▶ Los particulares tienen derechos, la autoridad tiene atribuciones regladas o discrecionales.



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

# Diferencias entre el D. Público y Privado

- ▶ ULPIANO, notable jurisconsulto romano definió por primera vez la distinción entre el DERECHO PÚBLICO Y EL PRIVADO: “*Derecho Público el que se refiere al estado de la cosa pública, privado el que atañe a la utilidad de los particulares*”.-



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo hãnde raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

- ▶ Dentro del ámbito del derecho tanto público y privado rige el Principio de la Legalidad, que dependiendo de la rama de que se trata, será de legalidad penal, administrativa o Civil.

DERECHO PENAL (D. Público)	DERECHO ADMINISTRATIVO (D. Público)	DERECHO CIVIL (D. Privado)
<i>”Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege”</i>	<i>“Todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido”</i>	<i>“Permittiur quod non prohibetur”</i>
No puede sancionarse una conducta si la ley no la califica como delito.	Interpretada como una función de realización de fines públicos en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley	Todo lo que no está prohibido, está permitido.
Postura originariamente defendida por Cesare Beccaria	La ley sería entonces un límite externo a la actividad administrativa, dentro de cuyo marco la Administración es libre.	Si expresamente la ley no tiene cierta conducta como prohibida (o tipificada) se puede realizar sin tener consecuencias legales al respecto.
Para que una conducta sea calificada como delito debe ser descrita de tal manera con anterioridad a la realización de esa conducta.	se considera que es el Derecho el que condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa actual.	Este tiene su origen en la disposición constitucional del art.9 <i>“nadie esta obligado a hacer lo que la ley no ordena, ni privado de lo que ella no prohíbe”</i>
En materia penal solo se puede regular delitos y penas mediante una ley , no se pueden dejar a otras disposiciones normativas esta regulación, ni por la costumbre, ni por el poder ejecutivo ni por el poder judicial pueden crearse normas penales tan solo por el poder legislativo y por medio de leyes que han de ser Orgánicas	El principio de legalidad opera entonces como una cobertura legal previa de toda potestad: cuando la Administra con ella, su actuación es legítima	Las normas del Derecho civil (y por tanto, este Principio) se aplican a todas las materias de Derecho Privado que no tengan una regulación especial de carácter legal.



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

# ESTADO (Trilogía):

Población

Poder (*Gobierno Soberanía*)

Territorio





TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

# La regulación por medio de la División de Poderes.-



# División de Poderes

- ▶ Montesquieu en “EL ESPIRITU DE LAS LEYES” decía que el hombre que tiene poder, tiende a abusar de él, y que por ello hay que frenar o detener al poder. ¿COMO?: *dentro del mismo poder, con el mismo poder.*
- ▶ La separación orgánica y funcional está destinada a actuar como un freno recíproco entre los distintos “poderes”, y a originar en las relaciones de los mismos un mecanismo de equilibrio y contrapeso.
- ▶ No es que el poder se divida, porque el poder es único e indivisible; lo que se divide y separa son los órganos que ejercen el poder y las funciones que se encomiendan a esos órganos

# Piramide de la Legalidad.-





# DERECHO ADMINISTRATIVO

- ▶ El derecho administrativo es la rama del derecho público que reglamenta la función administrativa, así como las personas y los órganos que la ejercen.–

## “La ley como mediación de la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA”

Este principio está inserto en forma tangencial en el Artículo 257 de la Constitución vigente que establece: *“Los órganos del Estado se subordinan a los dictados de la ley...”*



# Origen del DRC Administrativo

- ▶ Nació en Francia y con él, el ESTADO DE DERECHO.
- ▶ Las bases ideológicas del derecho administrativo son las que resultan de las fuentes inspiradoras del estado de derecho en Francia, con la confluencia de dos vertientes de pensamiento: la de Rousseau (*Contrato Social*) y la de Montesquieu. (*Freno al propio PODER*).–



- ▶ **EL DERECHO ADMINISTRATIVO, ES POR EXCELENCIA, EL DERECHO DEFENSIVO DEL CIUDADANO** – sin dejar de lado la hipótesis **QUE LOS INTERESES INDIVIDUALES SE HAN DE SUBORDINAR A LOS INTERESES DEL TODO.**
- ▶ **El interés general estará siempre por encima el interés particular.**



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperā ko'āga guive  
Construyendo el futuro hoy

# CATASTRO Y EL DERECHO CATASTRAL



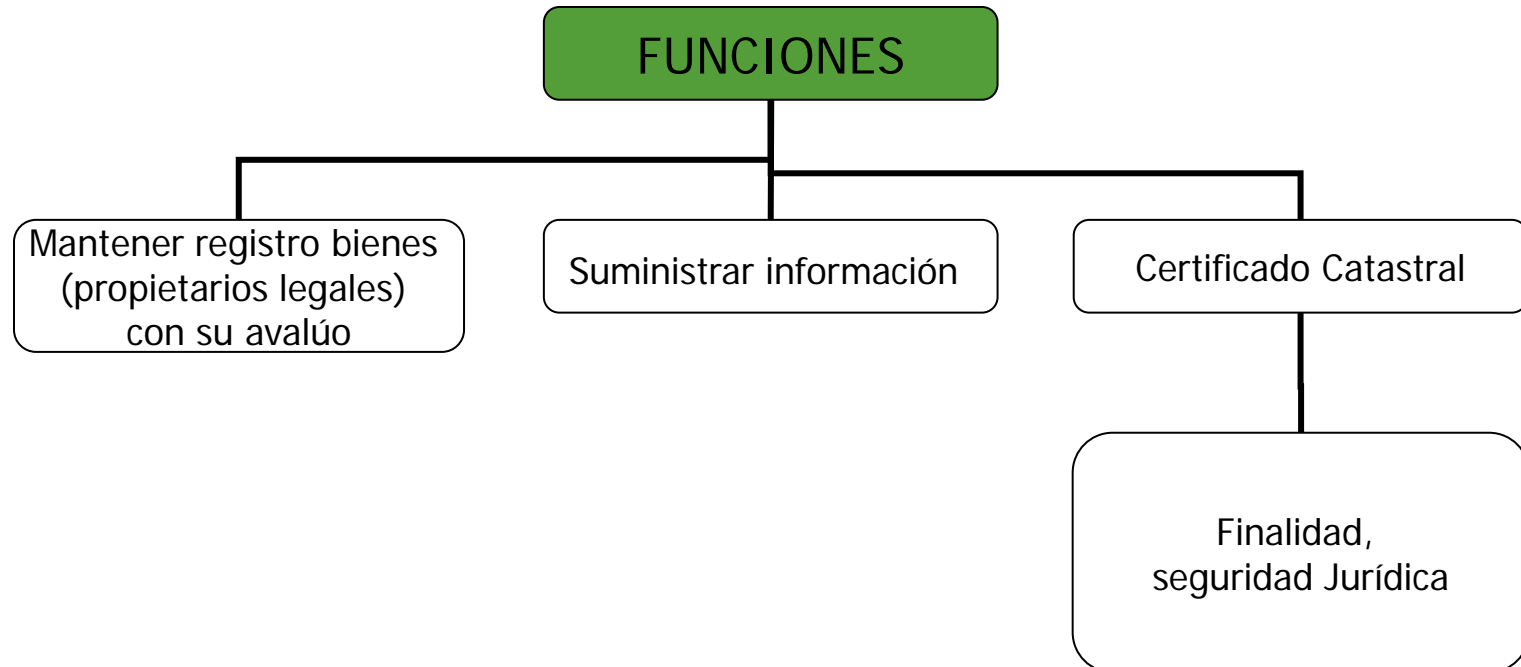
- ▶ Es sabido que el procedimiento catastral es de antigua data, desarrollado desde el Antiguo Egipto, tal es el caso que existieron personas denominadas “**estiradores de cuerdas**”, técnicos que con cuerdas tenían a su cargo replantar los límites de las propiedades después de la crecida del río Nilo. *(que servía para el cobro de un impuesto proporcional a la producción de la parcela, función encomendada a la Administración - vestigio del primer ACTO ADMINISTRATIVO).*





# SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

## Repartición Técnica – ART. 30 – LEY 109/91





## El concepto de catastro se basa en tres finalidades:

### ART. 30 – LEY 109/91

- ▶ (1) Otorgar una base para el planeamiento urbano y rural.
- ▶ (2) Calcular (liquidar) el monto del impuesto inmobiliario.
- ▶ (3) Brindar seguridad jurídica del derecho de propiedad.–



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

# VINCULO ENTRE EL DERECHO ADMINSITRATIVO Y EL DERECHO CATASTRAL



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUĀI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo nande raperā ko'āga guive  
Construyendo el futuro hoy

- ▶ Desde el enfoque **HOLISTICO** o **SISTEMICO** el Derecho Catastral es una rama especializada del **DERECHO PUBLICO**, conformada básicamente por un conjunto de disposiciones legales y reglamentos internos que guardan relación con la actividad y gestión catastral.
- ▶ El Derecho Catastral pertenece al régimen del **DERECHO PUBLICO** porque la actividad y gestión del catastro constituye una **FUNCIÓN PUBLICA/ADMINISTRATIVA**, lo cual se desarrolla con fundamento en el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD ADMINISTRATIVA.**—



## A MODO DE EJEMPLO:

**TITULO DE PROPIEDAD**

POR CUANTO Don PEDRO DUARTE FENKELDA

de nacionalidad PARAGUAYA de 40 años de edad, de estado SOLTERO ha cumplido las formas legales exigidas para adquirir en propiedad definitiva segun consta en el expediente No. 9449/89

**FISCAL** numero --- de la Manzana --- de la Colonia LAGARZONA

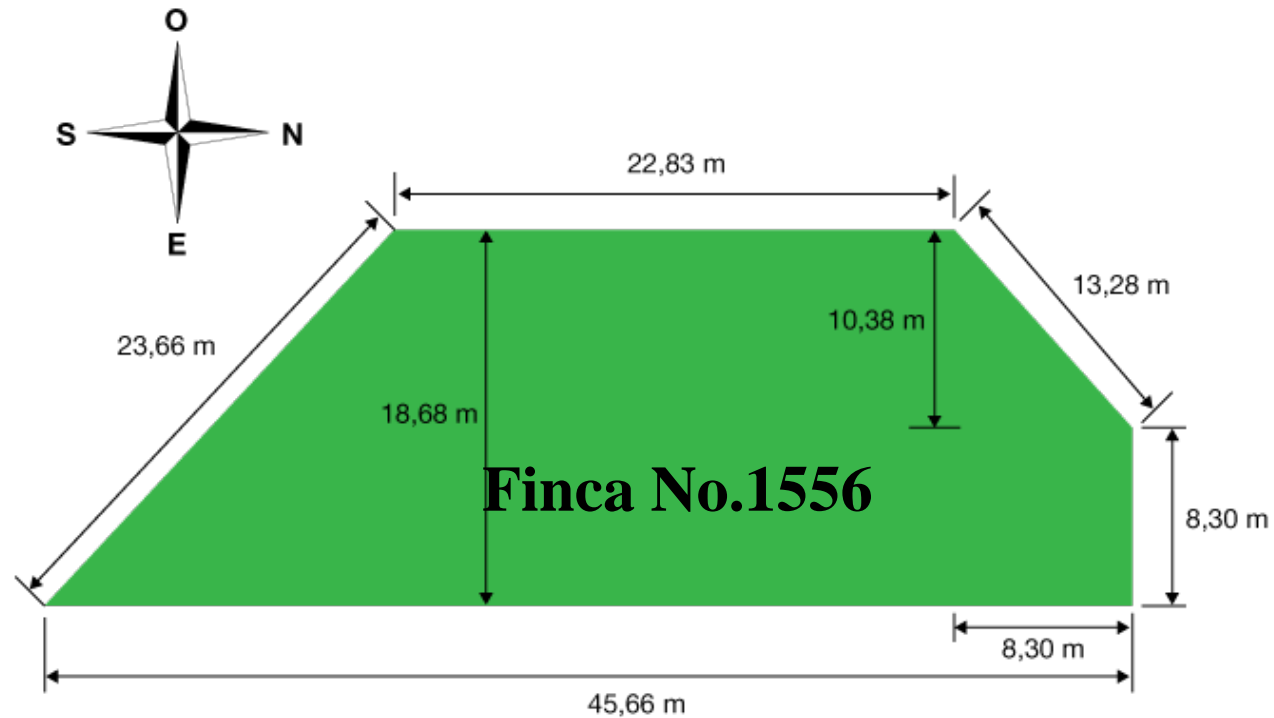
situado en el Distrito de VILLA Hayes Departamento de ITE. Hayes

tiene la superficie de dicho lote de 89- hectáreas 3.7- metros y 5.00 centímetros cuadrados y sus linderos y di --- se constata en el informe pericial aprobado por el **COMISIONADO RURAL** en fecha --- de 1.989- que se encuentra en el expediente No. ---

como sigue **IMPORTE FISCAL** de --- en la compra fiscal solicitada en compra al **Estado** Rural, por el señor --- en el Expediente No. ---

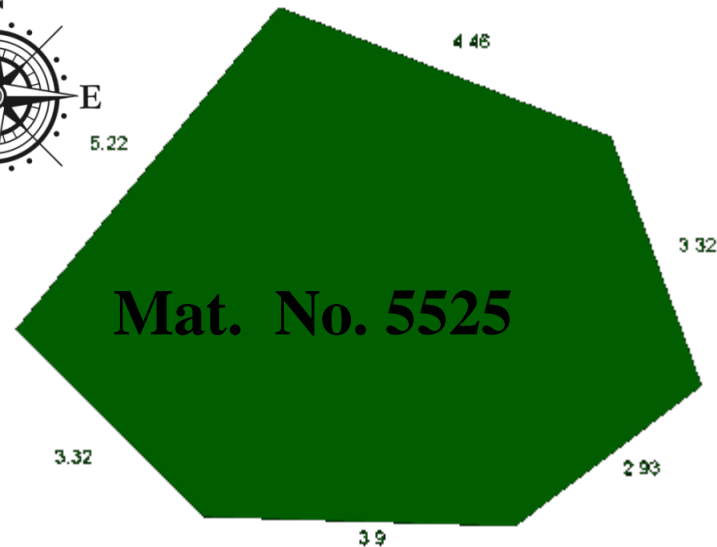


- SR. Juan Pérez adquiere en el año 1957 la finca 1556 con Padrón 758 del Distrito de San Pedro del Paraná (con 506 has)



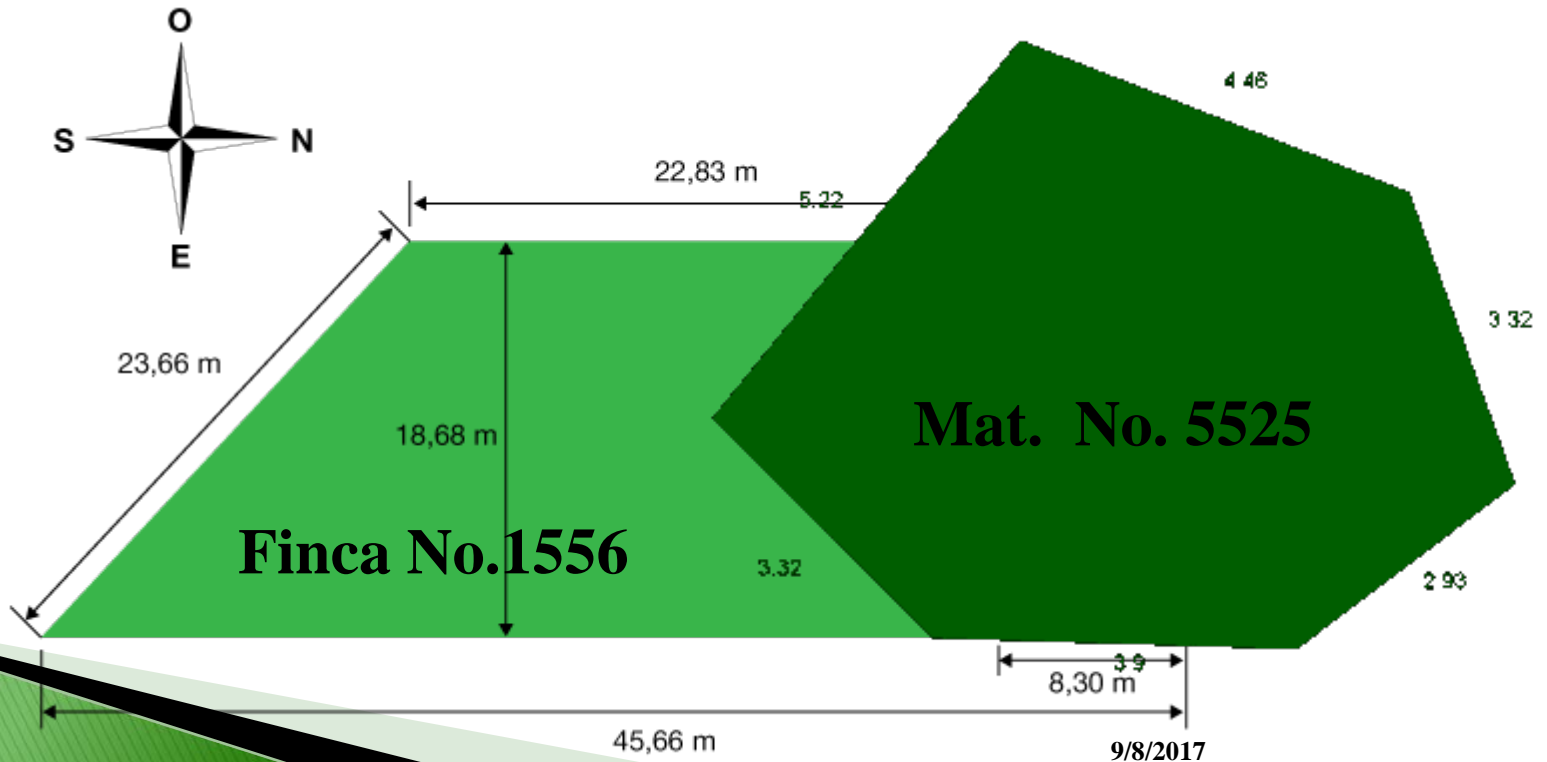


- ▶ SRA. Sara Ayala en el año 2014 adquiere el inmueble con Mat 5525 y Padrón 3255 del Distrito de Gral. Artigas determinado por medio de una Mensura Judicial. (de 228 has paso a 240has)





LA FALTA DE SEGURIDAD JURIDICA SIGNIFICA: Que la inobservancia a los Principios Administrativos conllevaran a la inseguridad y al caos Jurídico en la tenencia y dominio de la tierra. No hay certeza, por parte del sujeto, de las normas vigentes, hay falta del conocimiento de las mismas.







CONSIDERANDO QUE EL CATASTRO ES UNA HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO Y QUE DETERMINA LA SITUACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE CONTRIBUYENDO A LA CERTEZA JURIDICA DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD.–

Es necesario que los AGENTES se subordinen a las legislaciones y normativas administrativas con estricta observancia al Principio de Legalidad ADMINISTRATIVA, y ofrecer:

1. Apoyar una Fiscalidad Tributaria sólida en favor de los Municipios.

2. Contribuir a la certeza jurídica de los derechos de propiedad.

3. Servir como herramienta para las políticas públicas.–



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
HACIENDA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

**SIN CATASTRO NOS FALTARIA UN  
ELEMENTO IMPORTANTE QUE  
CONFORMA EL ESTADO Y SIN ESTADO  
NO PODEMOS HABLAR DE JUSTICIA!**

**GRACIAS.**